GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ

CONTRATO N°: 41/2012

CONSTRUCCION Y PERFORACION DE POZOS CONSTRUCCION Y PERFORACION DE POZOS ARTESIANOS EN CECILIO BAEZ Y ALEMAN CUE

Entre la Gobernación del Caaguazú, domiciliada en la Calle Mcal. Estigarribia e/ Ytororo ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Antonio Buzarquis Cáceres, con Cédula de Identidad N° 2.188.152, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, Juan Gaspar Burgos Barreto representante de la Empresa MACOSEM, domiciliada en la Avda. Ayolas e/ Cerro Corá de la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 925.264, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato "CONSTRUCCION Y PERFORACION DE POZOS ARTESIANOS EN CECILIO BAEZ Y ALEMAN CUE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:.----------

Juan Gaspar Burgos
Macosem Industrial Comercial

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la Construcción y Perforación de Pozos Artesianos en la Compañía Alemán Cué distrito de Carayao.----------

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR DPTO. CAAGUAZU

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas.-
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios y;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 522, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2012, hasta la suma de Lote N° 2: Gs. **142.000.000**.- (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones).---------

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 243.566.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2012, convocado por la Gobernación del Caaguazú, según resolución La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3.917/2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del año 2012.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).-

6.1 El precio unitario y total ofertado es de: Lote N° 2: Gs. **142.000.000**.- (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones), comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.----------

6.2 El pago de los trabajos se realizara de la siguiente forma:
A la firma del Contrato, el 50% del precio de la obra en concepto de anticipo y con un avance del 50% de los rubros previstos en la planilla de obras, se pagará el 30% según certificado de obras y a la recepción definitiva, el 20% restante.----

6.3 El **CONTRATISTA**, presentará la factura a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Departamento de Caaguazú.----------

6.4 El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Auditoria de la Gobernación del Departamento de Caaguazú y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.---

6.5 De los montos facturados, serán pasibles la Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003*).*----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega de las obras será en un plazo máximo de 90 (noventa) días a partir de la firma del acta de inicio en el local de la Gobernación del Caaguazú.----------

Juan Gaspar Burgos C.
Macosem Industrial Comercial

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).-

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El Pago será hecho de acuerdo al plan financiero vigente de la Gobernación del Caaguazú previsto para el mes, previa presentación de las facturas correspondientes, y las ordenes firmadas y selladas por la Secretaría Administrativa.----------

Juan Gaspar Burgos
Macosem Industrial Comercial

El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de una Garantía por el 100 % del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual al de la ejecución de la obra, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante, otorgado por una Entidad Aseguradora Paraguaya, habilitada por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay para tal fin.----------

El Contratante pagará el anticipo dentro de un plazo de 10 días una vez que el Contratista haya solicitado el mismo y cumplido con todos los requisitos solicitados al efecto, los demás pagos serán realizados de acuerdo al avance de la obra, contra presentación de las respectivas certificaciones con previa aprobación del fiscal de obras.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNACION DEL V DPTO. CAAGUAZU

10.2 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el Contrato.----------

11. REAJUSTE DE PRECIOS.

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU

El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara

conforme con la siguiente fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Pr = Pb x Fr
Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
$$\mathbf{Fr = [(0{,}60 \times TC_1/TC_0) + (0{,}40 \times IPC_1/IPC_0)]}$$
Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
$\mathbf{TC_1}$ = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
$\mathbf{TC_0}$ = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
$\mathbf{IPC_1}$ = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
$\mathbf{IPC_0}$ = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.----------

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (0,1%) del valor total adjudicado, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR. El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato.----------

Juan Gaspar Burgos
Macosem Industrial Comercial

Ing. Enrique Antonio Quiñónez C.
GOBERNADOR DEL V DPTO. CAAGUAZU

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LOTE N° 2 POZO ARTESIANO COMPAÑÍA ALEMAN CUE DISTRITO DE CARAYAO

Ord.	Descripción	U/m	Cant.	P/Unitario	Total
1	Construcción y Perforación de Pozo Artesiano	Un	1	66.894.000	66.894.000
2	Provisión y montaje de electrobomba sumergible.	Un	1	22.836.056	22.836.056
3	Tanque Metálico tipo Copa de 25 m3	Un	1	32.557.500	32.557.500
4	Caseta para Tablero de Mando	Un	1	11.745.355	11.745.355
5	Extensión Línea Eléctrica	Un	1	7.967.089	7.967.089
					142.000.000

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

15.1 EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativas, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizados la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

15.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendarios, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

15.3 En los casos mencionados es esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al numero de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que estos no excedan de treinta días hábiles; transcurrido los cuales se considerara rescindido el contrato por mutuo acuerdo y sin responsabilidades para las partes excepto la restitución integra de montos adelantados en concepto de anticipo financiero.----

Responsabilidad de la Contratista

15.4 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión unilateral del presente Contrato sin responsabilidad de indemnización alguna para la contratista, en los siguientes casos:

Juan Gaspar Burgos
Macosem Industrial Comercial

Abog. Enrique Antonio Buzarquis G.
GOBERNADOR DPTO. CAAGUAZU

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

a. Si la Contratista fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes.----------
b. Por oclusión o fraude debidamente comprobado de la contratista desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la contratante.----------
c. Si la contratista no diera cumplimiento a la entrega de suministro o a su distribución a las instituciones beneficiadas indicadas por el contratante dentro del plazo máximo inclusive.----------
d. Grave negligencia de la contratista en el cumplimiento del contrato
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
f. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la Contratista.----------

15.5 Si la Contratante decidiese rescindir del contrato, notificara la Resolución respectiva a la contratista, quien deberá suspender el suministro de inmediato o su distribución. La contratista dispondrá de 5 días hábiles para la presentación de un pedido de reconsideración, acompañando a ella todas las pruebas de descargo disponibles.----------

15.6 La Rescisión del contrato por los motivos señalados dará derecho a la Contratante a hacer efectiva la garantía de cumplimento de contrato, sin necesidad de otros trámites.----------

Juan Gaspar Burgos
Macosem Industrial Comercial

Responsabilidad de la Contratante

15.7 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiese un retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por más de cuarenta y cinco días hábiles.----------

15.8 Si la Contratista decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá ser así notificado a la contratante, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Abog. Enrique Antonio Burgquis C.
GOBERNADOR DEPTO. CAAGUAZU

Extinción del Contrato

15.9 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del Contrato:
a. Vencimiento del Plazo
b. Acuerdo mutuo
c. Rescisión por causa imputable a la Contratista
d. Rescisión por causa imputable a la Contratante

Aquellas establecidas expresamente en el contrato

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU * Cnel. Oviedo - Paraguay *

Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

15.10 Las partes contratantes podrán acordar de mutuo acuerdo la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

15.11 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados adquiridos a favor de la contratante o la contratista.----------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia en la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay de acuerdo a los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo Pertinente.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los -19 días del mes de Octubre de 2012.----------

Juan Gaspar Burgos
CONTRATISTA
Juan Gaspar Burgos C.
Macosem Industrial Comercial

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Antonio Buzarquis
Gobernador
CONTRATANTE
Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZU